

2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

> RC- 17 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa 22/03/2023

Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Nacional de las Artes

VISTO, el EXP-409-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-3507-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 24 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de febrero de 2023 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Nacional de las Artes;

Que, el mismo tiene por objeto implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr: a) El mejoramiento de la calidad de la enseñanza, b) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros, e) La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b" de la presente Cláusula. d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos, e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio;

Que, en su 1ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 27 de febrero de 2023, entre la Universidad Nacional de las Artes; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Registrese y comuniquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, representada en este acto por la señora Rectora, Profesora Sandra Daniela TORLUCCI, DNI 17.972.438, con domicilio en Azcuénaga N° 1129 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "UNA"; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representado en este acto por su Rectora, Doctora Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, denominada en adelante "UNLa", se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr:

- a) El mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
- b) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros.
- c) La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b" de la presente Cláusula.
- d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: Las acciones que en el marco de la colaboración descripta se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio, se instrumentarán en Anexos. En los mismos deberá constar:

- a) los objetivos.
- b) la duración y costo de los programas que se implementen.

Los mismos serán suscriptos, tanto en la "UNA" como en la "UNLa", por la/las autoridad/es máxima/s de las áreas/unidades interviniente/s según el caso,





CLÁUSULA TERCERA: Los anexos que se suscriban deberán satisfacer los siguientes recaudos:

- a) La identificación del objetivo perseguido.
- b) La descripción del Plan de Trabajo.
- c) El presupuesto requerido para su realización.
- d) Las obligaciones y derechos de cada parte.
- e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte, previa conformidad de las mismas.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: El presente Convenio se viabilizará a partir de la firma de los anexos que deberán ser sometidos al visado de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales de la "UNA".

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos de los programas que se implementen en el marco del presente Convenio de colaboración, podrán ser publicados o dados a conocer en medios periodísticos, en forma conjunta o separadamente por la "UNA" y/o "UNLa". En el último supuesto la parte que dé a publicidad los resultados parciales o definitivos, deberán dejar constancia que los mismos se han obtenido en el contexto del presente convenio. Tanto la "UNA" como "UNLa" poseen, en forma conjunta, derechos de autor respecto los informes, resultados y conclusiones, los cuales podrán darse a publicidad en publicaciones de carácter científico, artístico o cultural.

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles que la "UNA" y "UNLa" destinen para la implementación del presente Convenio se considerarán otorgados en préstamo de uso y a título gratuito durante la vigencia del presente acuerdo. En el registro de inventario de los mismos deberá indicarse expresamente el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo, deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fuere entregado, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de duración del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos períodos; en caso contrario, la parte que lo decidiere deberá denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado.





<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: Los convenios y/o anexos que impliquen erogación presupuestaria y/o titulación deberán pasar por el Consejo Superior de la "UNA" para su aprobación.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: Los convenios y/o anexos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: Cualquiera de las "PARTES" podrán rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las "PARTES".

Sin perjuicio de ello, los programas, proyectos y/o planes de estudio que se encuentren en curso de ejecución, serán continuados hasta su total conclusión, excepto que, de mutuo acuerdo, las "PARTES" resolvieran lo contrario.

Al finalizar el periodo de vigencia del convenio, las "PARTES" intervinientes presentarán un informe de las actividades que se desarrollaron en el marco del presente acuerdo con el propósito de evaluar los resultados y el cumplimiento de los objetivos. Las partes acordarán los criterios y mecanismos que se utilizarán para la elaboración de dicho informe de resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

<u>CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA</u>: El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año 2022.

Prof. Sandra D. Torlucci

RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

ANA MARIA JARAMILLO Rectora

Universidad Nacional de Langa

Hoja de firmas